



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

10268

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3913 del 2 octubre del 2019

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 3913 del 2 octubre del 2019, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario al docente: **ALEXI ALEJANDRO ANAYA LLORENTE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **15.680.146**, por valor de: **\$ 145.919.894.00**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada consistente en aclarar el valor total a cancelar de la Cesantía Definitiva a Beneficiario.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su Considerando y parte resolutive se incurrió en error en el valor total a cancelar siendo el valor correcto:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Dias Laborados	Años	Meses	Días
08/10/1976	19/12/2016	14472	40	2	12
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor	Valor Promedio	valor Liquidado	
Sueldo Básico				\$ 3.120.336	
Prima de Alimentación				\$ 21.421	
Prima de Servicios				\$ 120.640	
Auxilio de Movilización				\$ 32.657	
Prima de Navidad				\$ 263.668	
Prima de Vacaciones				\$ 126.561	
Sub Total				\$ 3.685.283	
Numero de Dias liquidados				14.472	
TOTAL LIQUIDACION				\$ 148.149.623	
ANTICIPOS PAGADOS		RES. 827-10/03/1993		\$ 2.229.729	
TOTAL ANTICIPOS PAGADOS				\$ 2.229.729	
VALOR A RECONOCER				\$ 145.919.894	

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el valor liquidado correcto es: **148.149.623,00** , y valor a reconocer es **\$ 145.919.894.00**. y no como se indicó **\$ 148.149.586.00.**, valor a reconocer **\$ 145.919.894.00**

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

9



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 0268

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3913 del 2 octubre del 2019"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 3913 del 2 octubre del 2019, Cesantía Definitiva a Beneficiario del docente fallecido: **ALEXI ALEJANDRO ANAYA LLORENTE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **15.680.146**, en el sentido de indicar que el valor liquidado correcto es: **148.149.623,00**, y valor a reconocer es **\$ 145.919.894.00**, y no como se indicó **\$ 148.149.586.00**, valor a reconocer **\$ 145.919.894.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución **3913 del 2 octubre del 2019**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

27 ENE 2020


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P:S.M